

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 76.

Cuaderno No. 1459

Año 1794.

No. de hojas útiles 17.

Cuentas presentadas por doña Da. Francisca de Buendía y Santa Cruz en los autos seguidos por D. José Varela y Bohorquez contra doña Francisca, sobre el cumplimiento del testamento de D. Joé de Saldías y Urdanegui.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

CA- JO 1

CAJ 131

Doc 2331

f 17 (coratula)

Cuenta presentada por la Señora D.^a Fran.^{ca} de Buendía
de Santa Cruz.

1795



181

Chap. II. De la nature et des propriétés de l'air.

De la nature et des propriétés de l'air.

Par

Cuenta de Cargo, y Data, que produce D. Juan de Buendia, y Santa Cruz, viuda, Albacea, tenedor de bien, y Curadora de su memoria, de los bienes que han quedado bazo de Inventario, y tazaracion. intervenidas por el Defensor Gral. de menores, y acordor. de D. Pedro Jose de Salazar y Vidanegui Contad. R. de Diezmos su difunto Esposo con la Cuenta de administracion de la Chacra de Huanchiguaylas, y Casa Solar que tiene en esta Ciudad, q. comprehende desde treinta de Agosto del presente año de la fha. hasta treinta de Sep. en que produce la que sigue, y conser-
vonde a su cargo de Albacea, y conxieron un mes, y dias..... Asubex.

Partida 1ª	Carga		
1ª	Suma	Son ami cargo mil ochocientos setenta y dos p. doz. q. conuan deber e darir a favor del finado en la forma de la cllera Capitular, como se demuestra p. la Partida primera del Inventario.....	1.872,, 2.
2ª	Yum	Son a mi cargo trescientos p. del valor de un negro nombrado Toré Chambezi, incluso en los tres esclavos que se vendieron p. Dho finado a D. Juan Naveda, de que resulto la Encom. que refiere la partida 2ª del Inventario q. en caso necesario se justificara.....	300,,
3ª	Yum	Son ami cargo dos mil noventa p. un real q. suma la tazar. de Alajas de Oro, Perlas, Diamantes, y Plata labrada q. esclarezce la Partida tercera del Inventario.....	2.090,, 1.
4ª	Yum	Son a mi cargo mil doscientos noventa y quatro p. quatro r. q. sacan de suma la tazar. de Lanza del valor de los muebles existentes en la Casa de memoria sin recibir de derecho alguno de la viuda, como se acredita de la Partida quarta del Inventario.....	1.294,, 4.
5ª	Yum	Son ami cargo quatro mil novecientos veinte y ocho p. de la Casa Solar q. imbuje la Partida quinta del Inventario de cuyo total valor se haran las deducciones en las Partidas de Data.....	4.928,,
6ª	Yum	Son ami cargo quatro mil, y trece p. del valor de la Casa, y oficina en la Paz. de Huanchiguaylas, como se demuestra por su respectiva tazar. contenida en la Partida sexta del Inventario.....	4.013,,
7ª	Yum	Son ami cargo tres mil setecientos treinta p. tres y medio r. que suma la tazar. de num. seprimo del Inventario de las Semembras, Alfalfares, y tapias de Dha Paz. de Huanchiguaylas.....	3.730,, 3.
		Lana de la tra.....	18.228,, 2.

- 8... Ytm son a mi cargo quatro mil quinientos ochenta y quatro p.^d que resultan de la suma de la taza de Apuros, Examinar y Ganados de la Kaza de Guanchiguaylas, como instruye la Partida 8.^a del Ymver.^o... 4.584,
9. Ytm son a mi cargo mil trescientos doce p.^d y tres q.^d se reconocen en la suma de la taza que hicieron los Corredores de Lonja en la Kaza de Guanchiguaylas de los Esclavos, y muebles de la Casa, como instruye la Partida 9.^a del Ymver.^o... 1.312, 3.
10. Ytm son a mi cargo quarenta y dos pesos medio real que produxeron la venta de dos Tablas de Sapallo en Compania, q.^d quando se formo el Ymver.^o Rentor bien se dixeron de rebatadas, y resultaron de su ultimo recibo por mitad... .042, 0 1/2
11. Ytm son a mi cargo ochenta p.^d seis y medio r.^d q.^d resultan de la venta de leche de la Hacienda de Guanchiguaylas en los dias que corrieron desde veinte de Agosto, hasta veinte de Septiembre del presente... .080, 6 1/2
12. Ytm son a mi cargo ciento y veinte p.^d del Parto de mil, y quinientos Carneros que por razon de Ymverna han existido en dha Kaza desde treinta de Agosto, hasta veinte de Sep.^{re} el mes. año. 120,
13. Ytm son a mi cargo quarenta y cinco p.^d medio r.^d q.^d resultan de una Partida de mil quatrocientos treinta y nueve Carneros q.^d entraron en Partos, y de ellos fueron sacados para el Camal desde el dia veinte de Set.^{re} y p.^d en cuenta de disminucion aparece q.^d hasta el dia veinte de Sep.^{re} de este año q.^d finalizo solo m.^d adeudaron la cant. conuada... .015, 0 1/2
14. Ytm son a mi cargo diez y nueve p.^d quatro r.^d q.^d han producido p.^d el taximiro de un mes q.^d corrio desde veinte de Set.^{re} hasta veinte de Septiembre de este año, dos tiendas a quatro p.^d cada una, un quarto a quatro p.^d quatro r.^d dos quartos a dos p.^d y quatro r.^d cada uno: y otro dho adon p.^d q.^d es la vivienda q.^d tiene la Casa Solar q.^d comra del Ymver.^o... .019, 4

Partida 1^a Partida del cargo antecedente.

1 ^a	Primamente doy en data doce p. ^{os} el Recibo N ¹ º de la limosna al convento de S ^r Fran. ^{co} por la uocasa.....	012,	
2 ^a	Item por el Recibo N ² º doy en data ciento diez y siete p. ^{os} tres r. ^{os} de los d ^ñ os de Cruz, y acompañam. ^{to} del entierro.....	117,	3.
3 ^a	Item por el Recibo N ³ º doy en data setenta y quatro p. ^{os} de los Paramentos del Almacén.....	064	
4 ^a	Item por el Recibo N ⁴ º doy en data treinta y cinco p. ^{os} dos r. ^{os} del alquiler, y merma de Cera p. ^a la Dosa de la Cera, y acompañam. ^{to} del Cuerpo.....	035,	2.
5 ^a	Item por el Recibo N ⁵ º doy en data ciento setenta y siete p. ^{os} dos r. ^{os} pagados al P. ^{re} Sacristan mayor de la Congregac. ^{on} de S ^r Felipe y Xari p. ^a las dos funciones de Entierro, y honras....	177,	2.
6 ^a	Item por el Recibo N ⁶ º doy en data vn peso de las mandas forzozas....	001	
7 ^a	Item por el Recibo N ⁷ º doy en data treinta y quatro p. ^{os} siete y medio r. ^{os} en los gastos en parte del funeral, y Entierro.....	034,	7½
8 ^a	Item por la Cuenta, y Recibo N ⁸ º doy en data vn ciento ochop. ^{os} seis y medio r. ^{os} en los lutos q. ^e se compraron en dicha Cuenta.....	208,	6½
9 ^a	Item por el Recibo N ⁹ º doy en data catorce p. ^{os} del valor de quatro pares de medias p. ^a complemento del luto.....	014,	
10 ^a	Item por el Recibo N ¹⁰ º doy en data trece p. ^{os} y quatro r. ^{os} de los d ^ñ os del Defensor Gral. de Memores.....	013,	4
11 ^a	Item por el Recibo N ¹¹ º doy en data veinte p. ^{os} p. ^a los d ^ñ os etazac. ^{on} q. ^e hicieron M ^r Nicolas Noviega, y M ^r Andro Carrillo de las alhajas de Oro, Perlas, Diamantes, y Plata labrada.....	020,	
12 ^a	Item por el Recibo N ¹² º doy en data treinta y dos p. ^{os} de los d ^ñ os etazac. ^{on} q. ^e hicieron Melcindo Carrizo, y M ^r J ^{os} ph de Valenzuela corredores de lomas.....	032,	
13 ^a	Item por el Recibo N ¹³ º doy en data quarenta y tres p. ^{os} tres r. ^{os} de los d ^ñ os etazac. ^{on} q. ^e hizo M ^r Juan J ^{os} ph de los Rios de los Sembrados, y Barbechos de la Hacienda de Huanchiguaylan.....	043,	3.
14 ^a	Item por el Recibo N ¹⁴ º doy en data cinq. ^{ta} y vn p. ^o siete r. ^{os} de los d ^ñ os etazac. ^{on} que hicieron M ^r Juan J ^{os} ph de los Rios, y M ^r J ^{os} ph de Valenzuela de los Camados, y Enramientas de la Hacienda de Huanchiguaylan.....	051,	7.
15 ^a	Item por el Recibo N ¹⁵ º doy en data ciento vn p. ^o de los d ^ñ os etazac. ^{on} q. ^e hicieron M ^r Gerardo Moreira, y J ^{os} ph Nieves de las Fabricas q. ^e se compraron por el Recibo.....	101,	
	Para ala buena.....	926,	3.

- 16... Yum p. el Recibo n^o 16 doy en data quince p. tres y medio x.
que importó el Hospicio de Almuerto, y comida en
la ^{da} Kax. de Guanchiguaylas en el día de la ^{da} tazación
de los bien. 926, 3.
17. Yum p. el Recibo n^o 17 doy en data seis p. con q se grati-
ficó al cirujano que fué al reconocim^{to} de los esclavos de
d^{da} Kax. para su tazac^{on}. 015, 3 1/2
- 18... Yum p. el Recibo n^o 18 doy en data ciento quatro p. tres x.
que venían de los gamón judiciales en las dilig. y actua-
ción. de Ymvent, y se recomien p. la razon y Recibo del
E^{no} actuário. 006.
- 19... Yum doy en data trescientos veinte y dos p. q pagué al
Monar^{do} de la Encarnación de esta ciu. a cuenta de los
deudas del Canon de la Kax. de Guanchiguaylas en
consequencia de las razones de er parte de himemaria
de la Comunidad, y de la exceucion de recaudador, co-
mo se acredita por su Recibo, que es el del n^o 19.
con que se instruye en la cuenta. 104, 3.
- 20... Yum doy en data veinte y seis p. dos x. del journal de Pomes de
una semana q corrió desde el lunes prim. de Sep. hasta
el Sabado seis de d^{to} mes, y año de la fha. q trabajaron en
la Kax. de Guanchiguaylas. 322.
21. Yum doy en data veinte y dos p. del journal de Pomes de una
semana que corrió desde el lunes nueve de Sep. hasta
el Sabado trece de d^{to} mes, y año q trabajaron en d^{da} Kax. 026, 2.
- 22.. Yum doy en data veinte y quatro p. del journal de Pomes q
trabajaron en d^{da} Kax. en la semana q corrió desde el lunes
nueve de Sep. hasta el Sabado veinte de d^{to} mes, y año. 022.
- 23.. Yum doy en data veinte y tres p. tres x. del journal de Pomes
q trabajaron en d^{da} Kax. de Guanchiguaylas en la semana
q corrió desde el lunes veinte y dos de Sep. hasta el Saba-
do veinte siete de d^{to} mes, y año. 024.
- 24.. Yum doy en data veinte y seis p. cinco y medio x. q
corren orden al salario del mayordomo de d^{da} Kax. del mes
y ordian corrido desde treinta de sety. hasta treinta de Sep.
del año de esta fha. como parece en el Recibo n^o 21. 023, 3.
- 25a. Yum doy en data diez y seis p. del salario de don Baguero
p. el gamado aochop. cada una en el mes q comprehen de esta cuenta. 026, 5 1/2
- 26.. Yum doy en data cinco p. p. el tabaco de los esclavos a razon de
un peso cada semana en las cinco el citado mes de Sep. 016.
- 26b. Yum doy en data cinco p. p. el tabaco de los esclavos a razon de
un peso cada semana en las cinco el citado mes de Sep. 005
- Lara a en frente. 1.537, 4

27. Ym doy en data tres mil seiscientos veinte y nueve p.
que tiene de pñal, y Centro la Cara Solar Ymvenaxiada, y
tarada en los Autos de Ymvenaxiada, como se esclarece
pr. la Boleta de Carta de pago bap e l n.º 2.º Elor Documentum
con q se instruye en la cuenta.

3.629.

28. Ym doy en data seis mil ciento veinte y tres p. cinco y medio
q. tocan y pertenecen a d.ª Spha el d.ª Duendia, y Sma
Cruz pr. Ymvenaxiada otorgado ante Alexander de Cueto Sma R.
Sufra carove de Sma R. a mil seiscientos sesenta y cinco an.
como dueño legitimo de los p. p. mitad del capital de dñe
mil doscientos quarenta y siete p. tres x. q. existian
en la Plaza de Guanchiguaylas, como max la van se reco-
mote pr. el Relato de d.ª Ymvenaxiada q. entendi. como d.
bap e l num.º 22. Elor Documentum con q se instruye
en la cuenta, los quales son extraidos de una Ferramenta,
y del valor q. hoy tienen los aperos de la ciudad de La Paz, pues
no es acreedor a los bien. del finado sino a los bien.
dueno a los aperos en la cam.ª expresada de los dños seis
mil ciento veinte y tres p. cinco y medio x. como se ha
demostrado.

6.123, 5/2

29. Ym doy en data mil seiscientos diez y seis p. siete x. q.
resultan adeudados del canno de la Plaza de Guanchi-
guaylas en esta forma: quatuorcientos y cinco p. p. el inte-
gro de mil doscientos p. correspondientes al debito pagar
en el año q. corria desde cinco de Mayo de seiscientos no-
venta y dos a noventa y tres, los quales pago el finado
quatuorcientos veintiocho p., y los trescientos veintidos
la Altabaca en un nombre, como consta del Recibo n.º 1.º de
esta cuenta de agua. ya se integro la Altabaca por la
Partida n.º 1.º de esta cuenta de agua. Mil doscientos
p. pr. lo precedido desde cinco de Mayo de seiscientos no-
venta y tres a seiscientos noventa y quatro, con mas
seisenta y seis p. siete x. El corrido desde cinco de Mayo
de seiscientos noventa y quatro hasta treinta de Agosto en
q. finó dñ. dñ. Pedro Spha. de Salazar q. corrieron trece me-
ses y veintiocho dias, cuyas tres partidas unidas for-
man la expresada cam.ª de mil seiscientos diez y seis
p. siete x.

1.716, 7.

Ym doy en data doscientos veinte y quatro p. y medio x.
q. se deben al Convo del dueno de d.ª Clara de Spha implen-
to sobre la Cara Solar de Spha la Partida veinte y siete

12.907, 0/2

De esta cuenta de data los q son en esta forma: los cien-
to quarenta y tres p. quatro y medio x. q quedaron de-
biendo se al tiempo de la audición de esta causa, y
los ochenta y un p. de los meros corridos desde diez de
Sept. de ochocientos noventa y tres hasta treinta de Sept.
del presente en q finó el citado M. Pedro Toré de Salazar
que fueron nueve meses y veinte días mas, cuyas parti-
das sumadas ascienden a los dros ochocientos veintiqua-
tro p. quatro x. y medio, debiendo pagar ciento ochenta y
siete x. en cada año, correspondientes al redito de tres mil
seiscientos veintinueve p. e supral. a tres p. ciento 224. 4 1/2

Item doy en data diez y nueve mil seiscientos noventa y nueve
p. un real y medio q me tocan y pertenecen por razón de
dote, y dotación q. expusiera el contenido del Inventario de
Causa de Dote que otorgó el Sr. M. Toré Navier de Buen-
día y Soto Marques de Camellon mi Padre, y su Reci-
bo por Dho M. Pedro Toré de Salazar, y de dote mi
marido, ante Alexandro Cueto Escrib. de S. M. en diez y
ocho de Diz. de mil seiscientos noventa y cinco, q. en este
motivo corre en los Documentos con q. instruyó esta
Cuenta, bazo del n. 23. 19.799, 1 1/2

Cargo 24.432, 1

Data 33.130, 6 1/2

Alcance 8.698, 5 1/2

33.130, 6 1/2

Segun parece ascendio el cargo de esta cuenta a 1. 1/2 a la cantidad de
veinte y quatro mil quatrocientos treinta y dos p. un x. y el devano inclu-
so el d. ro. notarial preferente de la dote, y dotación, la de treinta y tres mil
ciento treinta p. seis y medio x. resulta alcanzar la viuda doña Doña
Franc. de Buendia y Santa cruz alor bien y tenamentaria en difunto Exors.
en la cant. líquida de ocho mil seiscientos noventa y ocho p. cinco y medio x. Sal-
vo yexas de suma, o pluma, como se comprueba por la demostración ante-
cedente; y p. mayor claridad, e ilustración de la materia se añaden
las notas y reflexiones siguientes.

Que correspondiendo por d. ro. a la viuda el lecho cotidiano, el bien de
su finado Exors., entendiendose p. tal todo lo existente en los Quatro
y Quatro de Dama de la Casa matutina sin embargo se ha inclu-
do en los Inventarios y en el cargo de esta cuenta el importe y

valor de todas las dhas Especies sin omitir las mas ridiculas, y pequeñas, lo que se ha hecho temiendo consideracion a lo insolvente de la Tenamont^a, q^{da} aun no es capaz, como queda demostrado de cubrir los costos fijos y legitimos, y notoriamente privilegiados de los corredores del Camion Erafiteutico de la Haza^{da} de Guanchiguaylas, y del Comro de la Casa Solar, como igualmente la semi Dote, y Donacion propter nupcias, q^{da} quedaron en descubierta de la crecida cantidad de ocho mil seiscientos noventa y ocho p^{os} cinco y medio a^{os}. Lo que prueba el desinterese, y generosidad con q^{da} se ha portado la viuda Albacea, y la formalidad con q^{da} se ha pulsado en el asunto.

2^a Por las mismas razones tampoco ha deducido dha viuda Albacea los emas d^{os} de notoria relacion q^{da} tiene contra los bien y Tenamont^a En finado Exposito, como son los alimentos del año de viudedad, las usuras dotales p^{or} la retencion en Dote, y los alimentos debidos a su menor hija D^a Leonila Salazar y Buendia; por que no habiendo mas de donde sacarlos seria gravar imaginariamente a la Tenamont^a, emendandose lo mismo p^{or} lo respectivo a los d^{os} de Albaceas, como de la formacion de esta Cuenta, y otras paridades de valor no despreciable.

3^a El crecido valor a que han ascendido la tazaracion, y cargo de esta Cuenta demeresta tambien el honor, y zelo de la Albacea; pues de otra suerte no podria ser q^{da} la Tenamont^a con sugeto de limitados fondos y q^{da} todas sus entradas de mas de los productos de la Haza^{da} sugetos a crecidas pensiones, no paraban de la Venta de mil quinientos p^{os} q^{da} oozaba p^{or} razon de un Empleo de Comador R^{el} de Diezmos a que fue conguiente quasi necesario contrafese algunos empeños, haya importado la crecida suma de veinte y quatro mil quatrocientos treinta y dos p^{os} un real. Juro a Dios n^{ro} Sr y a esta Señal. de Cruz , que esta Cuenta es en su cargo, y en su data, como tambien el contenido de esta notaria es cierto, legal, y verdadero, y por tal lo firmo. Lima y Septiembre 30, de 1724

D^a Juan de Buendia^{ca}
y Sr^a Cruz



Handwritten text, likely a signature or name, appearing as "C. J. ...".



Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

*D. Juan de Buendia y Santa Cruz Viuda de D. Pedro
Torre de Salazar y Urdanegui Contador de Diezmos, de Albarca
tenedor de bienes y curadora de la hija menor, como mas haya
lugar en derecho parecio ante V. y dijo: que tengo concluida en
un mes, que ha corrido desde la muerte de dho mi marido la que-
ta general de Cacao, y data de su testamentaria, con anexo a
los inventarios y tasaciones que forme de sus bienes con auto-
ridad de este Juzgado, y las demas solemnidades que requiere el
derecho, la misma que presento fundada e instruida con veinte
y tres documentos de N.º 1.º a N.º 23.º*

*Por ella aparece que arrendando de Cacao a veinte
y quatro mil quatrocientos treinta y dos p. un real, y de Caca-
o a treinta y tres mil cien treinta p. seis y medio reales,
resulto lo alcanzando a los bienes y testamentaria en la Caca-
o liquida de ocho mil seiscientos noventa y ocho p. cinco y medio
reales, sin incluir algunas partidas, a que me ante de noto-
rio, y privilegiado derecho, como por menor se puntualiza en
las notas finales de dha cuenta: Cuyo tenor mismo, y prouti-
ma produccion acuso din exemplar, y din aposechame-
to del termino que meda la ley, y pronoca el testador, en su
manifestando, el empeño, dedicacion, y crmeno con que
rebito esta materia, y el desempeño Cabal, efectivo de la
confianza de mi difunto esposo.*

*Resultando pues ami favor por mi derecho, y
acion privilegiada de dote el referido alcance de ocho mil
seiscientos noventa y ocho p. cinco y medio, y no habiendo
otra masa ni arbitrio para que lo sea cubierta de ello
que la adjudicacion in solutum de los bienes testamen-
tarios por el mismo valor de sus tasaciones, ponerse de notoria
matia, que esta se benefique decretandolo hari la justifica-
cion de V. con previa audiencia e intervencion de los
acreedores de la dha testamentaria. Los bienes estan*

avaluador en sus ultimos precios y asi la venta de ellos
nunca seria conveniente sino antes de conocido penju-
cio ami, y ami menor hisa de Petronila de Salazar y Du-
enda ocasionandose Cortos y cortos que no sufren el deplu-
rable estado de la testamentaria.

Aque se otorga la Consideracion de que aunguan-
do se figurara, que no es posible, que puestas los bienes en
venta pudiera dabin algun tanto de estimacion, nunca po-
dría dexar demodo que yo me cubriese de los ocho mil seiscien-
tos noventa y ocho p. dinero y medio ^{de mi alcance} con
que siempre seria inutil diligencia, y solo oportuna
para grabarme mas ami y ami menor con los Cortos
y Cortos de aquellas actuaciones.

El credito de mi dote documentado con el testi-
monio N.º 21 es de notoria preferencia alor de mi ar-
bitrio que de lo Contraidor Don Pedro Jose de Salazar, y asi
en un Concurso indubitablemente habia de sea pasado primo-
ro, que qualquiera otro acreedor. Consideracion que
debo esperar tengan estos en Justicia y equidad por no
no contradir una vida de honor y Calidad que
queda Capada de una hisa menor, y grabada de otros
Creditos privilegiados que debio haber pasado, y no pas o
de difuntos exporo para la adjudicacion q. debilita. Cortados.

A. V. pido y duplico que habiendo por presentado el testimonio de los
inventarios, y taraciones, y la guerra general de mi Can-
jurada e instaurada con los documentos de su instruccion
desinba aprobarla dandome por libre del Can-
que he cumplido, y por legitimo ami fabor, el alcance de los
Dios ocho mil seiscientos noventa y ocho p. dinero y medio
y que para el pago de mi deben adjudicar los mismos bienes
testamentarios por el importe de las taraciones, atamando
me amfrix test quebranta en fuerza de la insolencia de
testamentaria como todo es de Justicia que pido Jurando
a Dios N.º 1.º y a mi Señal de Cruz no prosiendo ma-
licia D.º

D.º Juan, D.º Buendia
y S.º Cruz

Por presentada la cuenta con los

1001
Documento en el que se instruye
traslado alor ~~trahed~~ y al De
fensor gñal de menores dñra y
Octubre 29 del 794 -

Oyame



Proveyó y firmó el Decreto que antecede el señor
D. Miguel de Ojague y Sarmiento al dñ de Santiago
Alcalde Ordinario de esta Ciudad, y jurisdicción por
su Map. con parecer del D. D. Joseph de Tuyo en el
señor de esta Ciudad en el día de su fha.

Antemio

Antonio Luque
E. no. Pub. Co.

En la Ciudad de los Reyes al Perú en Caxace a Octubre de
mil setecientos noventa y quatro años Yo el Ex. caibano notifique
e hice saber el Decreto que antecede al D. D. Pablo de Larrañaga
en su persona a que doy fe.

Antonio Luque

+ En dicho día mes y año hice otra notificación como la ante
cedente al D. D. Bartolome Mateute en su persona a que doy
fe.

Antonio Luque

Incontinenti en dicho día hice otra notifica
ción como la antecedente al D. Diego de la Cava y Peón en
su persona a que doy fe.

Antonio Luque

En la Ciudad de los Reyes al Perú en veynte y
uno de Octubre de mil setecientos noventa y quatro años Yo el Ex.
caibano notifique e hice saber el Decreto que antecede al D. D.
Joseph Vazela en su persona a que doy fe.

Antonio Luque

Doy fe que habiendo solicitado repetidas veces al D. D. Juan
de las Fuentes en la Casa de su morada a fin de
hacerle saber el traslado contenido en el Decreto
de arriba, como uno de los acreedores del finado
D. Pedro Joseph de Sularan, y no encontrando



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

Dolo alar horas regulares, y asegurandome
me por la familiaridad de mi cara hallare el
Dño Dn Agustin en la Chacra, donde hacia
ligera excursion de una Cua; le desee una Egueta
q. entregue, avna Criada, nombre de Ignacia seg
me copiero, comunicandole noticia de lo traída
segun lo prevenido y mandado p. p. nro. real, y
q. como lo p. nro. p. nro. diligencia en Lima a veinte
y dos de Octubre de setecientos noventa y quatro.

Antonio Luque



Un quarto

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO.

El Abogado Defensor G.^o Curador ad litem de mien-
nes del distrito de esta R.^{ta} Audiencia en los autos
del cumplimiento del testamento de D.^{no} Pedro
Jose Lalaran y lo demas deducido dice: que de la
querrela presentada por la Alhacea se le ha
mandado dar traslado como igualmente a los
Acredores, con cuyo motivo se le han pasado estos
autos. Aunq.^e el traslado se le ha notificado
a los Acredores, como a estos no se les haya
acusado rebeldia, parese que solicitandose la
judicacion de los bienes embentariados por la
viuda debe intimarseles el traslado pendien-
te para q.^e contesten dentro del 2.^o dia y q.^e
con lo q.^e dijeren o no como con el Defensor
por tanto

AV. pide y suplica asi lo provea y mande en justi-
cia q.^e pide lo
Felipe Ayllando

Hagare como pide el Abogado Defen
zor de menores. Lima y Octubre 30 de 194

Proveyo y fiamó el Decreto que antecede el Señor D.ⁿ Miguel de Oyarzá y Sarmiento, el Dn de Santiago Alcalde Ordinario de esta Ciudad, y su jurisdicción por su lugar con parecer el D.ⁿ D.ⁿ Fr. de Trigueros Abogado de esta Ciudad en el día de su fha.

8¹
Antemi

Antonio Luque
Es. no. Pub. Co.

En la Ciudad del Rey del Perù entres a No-
viembre mil setecientos noventa y quatro años Yo
el Escribano notifique e hice saber el Decreto que an-
tecede a M^{te} Aguilar de la Fuente en su persona e
quedo y fee.

Antonio Luque

Endicho dia hice otra notificación como la ante
cedente a D.^o Diego Velazquez y Piedra en su pexvona
sigue do y fee. Antonio Luque

Antonio Luque

En la Ciudad de los Reyes al Peñi encinco de Novien
bre mil seiscientos noventa y quatro años Yo el Escribano
notifique chice saven el pecto que antecede al P. D. N. Banto
lome. Matrite enu persona de quedo y feo.

Antonio Liquez

Incomunicada endichodía hice otra notificación como la
anterior al P. D. Pablo Larumaga en su persona a
que doy fe.

Antonio Lopez

En la Ciudad de los Reyes del Perù en once de No-
viembre de mil setecientos noventa y quatro años Yo
el Escrivano notifiqué el dicho Real Decreto que an-
tecede al D.^o D.^o Joseph Vaxela en su persona a que don-
de se.

Antonio Luque

Antonio Lague

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QVATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

D. Juan de Buendia y Santa Cruz, Vnida Abasco tenedor
de buer. de D. Pedro José de Salazar y Undanqui, y Casado de la hijo
menor, entor autor de Juicio de Quentas de la Causa, con los acue-
tores que conitorn del testamento de cho Juananido, y lo demás
deducido divo: que apedimento del Defensor gen. de menores
del distrito de esta M. Audiencia, fue V. leuido de mandar,
denotificaren alos ditados acredores, por Segunda, y ultima
en rebeldia, para que alegaren segun las convinieren, lo qual
le hepeuto hari, como aparece de las diligencias en auto,
yno abiendo parecido ninguno al oficio haracax los de la
maternia, cumplido el tervino perentorio pedido y mandado,
en de Justicia como el traslado pendiente con cho Defensor
gen. de menores para que alegue lo que tenga por conveniente
Portanto.

A V. pido y suplico seriva habea por cumplido con la Segunda y ultima
notificación alos enunciados acredores, y en la consecuencia
de mandar conxa, en rebeldia el traslado pendiente con el
defensor gen. de menores por ser hari de Justicia q. pido.

D. Juan de Buendia

Como el traslado con el Abogado Defensor
de menores. Lima y Noviembre 19 de 1794

Oyague

†

Proveyo y firmo el Decreto que antecede el Señor D.
Miguel de Oyague, y sacamento del oñ de Sanatago de
Calde Ordinatio a esta Ciudad y o ruspul. dila-
cion por su mag. con parezca al D. D. Joseph de

Trujillo en Sucre a esta Ciudad en el día de su
fecha.

Ante mí

Antonio Luque
E. no Pub.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte de
Noviembre de mil setecientos noventa y quatro años
Yo el Escribano notifique e hice saber el Decreto de
la Real Audiencia al Licenciado D. Felipe Alvarado Abogado
Defensor General a Menos en Suplexiona a que do
fco.

Antonio Luque

Para el traslado con el auto de fecho
a manera de auto de fecho



El cuartillo.



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO,

El Abogado Defensor G.^l Curador ad litem de Meno-
res del distrito de esta R.^l Audiencia en los autos
del cumplimiento del testamento de D.^o Pedro To-
re Salazar respondiendo al traslado de la que-
rita que ha presentado en Albasea D.^a Francisca
Buendia y escrito en g.^e solicita la adjudicacion de
bienes en pago de su dote con lo de mas deducido di-
se: que la quenta no ope se repara pues las par-
tidas del Cargo corresponden a las del imventa-
rio, bien que en ellas no se incluye el tanto que co-
responde a derecho de vidas q.^e tiene la huer-
da de Guan chiguaylas. Pero si se considera con res-
pecto al valor que se le dio quando se le entrego
en en dote al Difunto, aun asi no cubre el descu-
biento de la viuda. Y estando las partidas del des-
carga documentadas es justo se apruebe la quen-
ta, y se haga la adjudicacion q.^e pretende la viu-
da asi por la solemnidad del instrumento dotal, de
cuyo pago sin duda han comosido la preferencia

los acreedores, pues han guardado perpetuo silencio
singu. por esto se abuelva al Albasca de su cargo
el q.º debiera exersarlo en la recaudacion de depen-
dencias, y acciones hereditarias del difunto para
que de ellas de garentia a este juzgado y para
ello.

A. V.º pide y suplica asi lo provea y mande en ju-
sticia que pide

Philippe Aybarde

Ponganse con los autos de su materia y tra-
ganse Lima y Diciembre 9 de 1794

Oyague

¶

Proveyo y firmo el Decreto que antecede el Sr.
D. Miguel de Oyague y Sarrieno del orden de
Santiago Alcalde ordinario de esta ciudad y de
jurisdiccion pontificia enagenada comparecer al
D. D. Josef Trigoya Abogado de esta Pl.
Aut. y Aseveracion en la ciudad en el dia de su fecho

Antemi

Antoni Trigue
Es. no. Pub. ¶

Y por tanto con lo expuesto por el Abogado defensor gen.º de Menores
se declara de los acreedores q.º no han comparecido sin embargo de las
notificaciones q.º se les han hecho: se aprueba la cuenta presentada
por D. Juan Buendia como Albasca de su difunto Morido D. Pedro
Salazar, y en consecuencia se declara por legitimo alcause a su favor
la cantidad de ochomil seiscientos noventa y ocho p.º cinco y medio real
para cuyo pago se le adjudican de deluego los mismos bienes inventa-
riados por el precio de su tasacion en la conformidad q.º solicita la di-
chada quenda al cuidado de esta la recaudacion de dependencias y ac-
ciones hereditarias del finado en los terminos que propone el Abog.



Un quartile.



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO,

Do. defensor genl. de Menores Lima y Diciembre 12 de 1794

Oyague



Proveyo y firmo el Auto que antecede el Sr. Don
Miguel de Oyague y Sarmiento al Orden a Santiago
Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su puerio diegan
por su Mag. con pauceza al P. D. Joseph de Vago
y en Averos de esta Ciudad en el dia de su fha.

Antemi

Antonio Luque
Es. no Pub. co.

En la Ciudad de los Reyes el Peri endiez y nueve
de Diciembre de mil setecientos noventa y quatro años
Yo el Escribano notifique e hice saber el Auto a ad
judicacion que antecede al P. D. Bartolome Mateo en
supersona de que doy fee.

Antonio Luque

Endto dia notifique e hice saber el Auto que ante
cede al P. D. Pablo Lavanaga en supersona de que doy
fee.

Antonio Luque

Incontinenti endto dia hice otra notificacion como
la antecedente a P. Diego de la Cava y Piedra en su perso-
na de que doy fee.

Antonio Luque

En la Ciudad de los Reyes el Peri en veinte y dos de
Diciembre de mil setecientos noventa y quatro Yo el Escribano no-
tifique e hice saber el Auto a la forma que antecede a P. Agustin
de la Puente en supersona de que doy fee.

Antonio Luque

En Lima y Diciembre veinte y quatro de mil setecientos no
venta y quatro Yo el Escribano notifique e hice sacar el
Auto de la buelta al Licenciado Dⁿ Felipe Nyluando Al
gado Defensor Real de Monjes el dictado a esta A
lud^a en supersona a que doy fee.

Antonio Luque

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y quatro
de Diciembre de mil setecientos noventa y quatro
Yo el Escribano notifique e hice sacar el Auto de
la buelta al Dⁿ Joseph Vaxela en supersona a
que doy fee.

Antonio Luque



Un real.

**SELLO TERCERO, VN. REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.**

*Don Juan de Buendia y Santa Cruz Viuda Albareda tenedor de bienes
de D. Pedro Jose de Salazar y Anduegui contra don de Diernoz que fue
y curadora de la hija menor en pos autor del juicio de quantos con los
acredores de dho mi marido, y el defensor gen. de menores del distric-
to de esta pl. Audiencia, y lo demas deducido digo: que por auto defini-
tibo de dore de Diciembre del año proximo pasado fue vl. sentido de de-
clarar por legitimo el abcarne de ocho mil seiscientos noventa
y ocho p. cinco y medio n. que resultaron de la liquidacion de la
guerra de Albaninos; y en la consecuencia se me an adjudicado
los bienes de la testamentaria en el tanto, de las tasaciones
para pago de treinta y tres mil ciento treinta y seis y medio n.
que deducos de cargo legitimo, y justificado contra dha testamentaria,
como aparece de dho autor. el qual dho auto definitivo ha
echo saber a los acredores, y al defensor gen. aguienes se les
tifico como lo perrnaden las diligencias de p. y no habiendo
echo apelacion ni recurso alguno oportuno siendo pasado el
termino con mucho cesero en su rebeldia que les auro por tanto
A vl. pido y duplico la haga por auroda y veniva de declarara el res-
nido auto definitivo de dore de Diciembre proximo pasado por con-
sentido y pasado en autoridad de cosa suouada; pido justicia contra*

Don Juan de Buendia



Tratado Lima y Enero 12 del 795.

Munici-
p

Proveyo y firmo el Decreto que antecede el Sen-
D.º Tomas Muñoz y Lobaton Coronel de Milicia
de Caballeria del Partido de Chancay Alcalde
Ordinario de esta Ciudad y su jurisdiccion por
su Maj. con parecer al D.º Joseph de Tugorjen
Alcaldes de esta Ciudad hoy dia de fecha.

Antemi

Antonio Luque
Es no Pub. co.

En la Ciudad de los Reyes del Peru entrece de Enero de mil setecientos
noventa y cinco años Yo el Escribano notifique e hice saber el Decreto
antecede al D.º Pablo Larumaga Canonigo de esta Santa Iglesia Me-
ropolitana y Rector actual del Colegio Seminario de esta Capital en
su persona segun doy fee.

Antonio Luque

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez y seis de Enero de mil
setecientos noventa y cinco Yo el Escribano notifique e hice saber el Decreto
que antecede al D.º Bartolome Matute Prevendado de esta Santa
Iglesia Metropolitana en su persona segun doy fee.

Antonio Luque

Doy fee que habiendo solicitado al D.º Joseph
Varela en su oficio o potestad en la causa de su morada y en di-
tos dias, y no habiendolo en contrario le deshe en suela poniendole
noticia de lo tratado la que entregue a un Escribano o su nombre
de Pablo. Y para que con este lo ponga por diligencia en Lima y en
diez y seis de mil setecientos noventa y cinco.

Antonio Luque

Asimismo Certifico que habiendo solicitado a D.º Agustin
de la Fuente para efectos de hacerle saber el Tratado que se le co-
fere, y no encontrandolo en distintos dias, y horas le deshe en suela
la que entregue a una Alcaide que dijo Damasco En plaza
to y para que con este lo ponga por diligencia en Lima y en diez y
seis de mil setecientos noventa y cinco.

Antonio Luque

En Lima y en diez y siete de mil setecientos no-
venta y cinco años Yo el Escribano notifique e hice saber el De-
creto de arriba al D.º Diego de la Cueva y Piedra en su persona
y que doy fee.

Antonio Luque



Un real.

**SELLO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.**

De parte de la Real Audiencia y Santa Cruz en los autos de el cumplimiento del testamento de Dn Pedro Jose de Talamas y Vidarrecuni su marido, y lo demas deducido dijo: que dentro de cinco dias en que pida la justificacion de V. dedise por consentido y pasado en autos unidos de cosa juzgada en rebeldia el auto definitivo de dote de Dn. Juan primo pasado, en que deme adjudicacion por este juzgado los bienes de la testamentaria en los prenos de dos taraciones para empana de pago de mi dote y creditor privilegiado: fue V. servido se mandase dar traslado a los acredores de Dn mi marido, el qual se notifico a los interesados, como consta de las diligencias en autos sin que se haya puesto embargo alguno por lo mas para que asi se proveya en el debido concepto de no haber mas bastante ni haun para integranme de mis legitimas canones. El unico de los acredores que ha sacado los autos de la materia ha sido el Dn. Juan Jose Varela y Borques por apremiado por la flores el dia 2 ha un mes y diez que los saca del oficio, bajo del conatamiento puesto en diez y siete de Enero de este año, y no habiendo los debido en tanto tiempo en que debe por fusio mio por tanto.

Ans. pido y duplio seriva de mandan sea apremiado el dho. promotor por la flores para que dentro de tres dias ponga los autos en el oficio con escrito oirn e l por los ha de peticia.

Dn. Juan. Buendia

Sea apremiado como se pide.
Dn. Juan. 25 de Feb. 1735

Munoz

Proveyo y firmo el Decreto que antecede el Sr. J. Lo

mas Armas Coronel a Nubiano Alcalde Ordina
rio de esta Ciudad y su jurisdiccion por su Mage
con pade con el P. D. Joseph de S. J. en Arce
esta Ciudad en el dia de...

Antemi

Antonio Luque
Es no Pub. ca





Un real.



SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QVATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

Francisco Flores en nombre del D. D.
Jose Paula y Bohorquez, en los autos con
D.ª Francisca Buendia sobre el cumpli-
miento del serm.^{to} de D. Pedro Jose
de Salazar dgo: Que como no se
han podido depaular B. las ocu-
paciones del Abog.^{do} de mi p.^{te} p.^{te}
y C. m. Auto no pueda Portante
A. p.^{te} y sup.^{to} de viua de conde-
narse quince dias de car.^{ta} p.^{te}
el efecto expresado en Auto

Fco Flores

Consideren sus y parados con la el apremio
Lima y Mexico Lo A 1795

Munoz



Proveyo y firmo el Decree

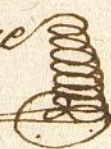
to que antecede el Señor D. Tomas Muñoz Coronel & Alcaldes Alcalde Ordinarios de esta Ciudad y su jurisdicción por su Mag. Con parecer del D. D. Joseph de Trujillo y en Acordado de esta Ciudad hoy día de su fha.

Antemi

Antonio Luque
Es no. Pub. co. 

En la Ciudad de los Reyes el Perù en once de Mayo de mil setecientos noventa y cinco notifiqué e hice saber el Decreto de la buelta a Fran. Flores Procurador el numero de esta Pa. Aud. en nombre de su parte en superona a que doy fee.



Luque 

In continenue on dho día hice otra notificación como la antecedente a D. Fran. Buendia en superona a que doy fee.

Luque 



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

Yo Francisca Buendia y Santa Cruz en los autos del cum-
plimiento del testamento de don Pedro Jose de Castañeda y
Vadamequi mi marido difunto. que el Procurador Juan lo-
pez Flores anombre del Sr. D. Juan Vazquez Bonquer suplico,
saco los autos del oficio desde el dia diez y siete de Enero
de este año, y aunque arido apremiado dos veces, para
que los devuelva con escrito oír el, no ha obedecido
los decretos de V. en onabe perjuicio mio, y para que su
demora no entorpezca el seguito de este expediente,
se hace senbir la justificación de V. de mandan sea
nuevamente apremiado por tercera y ultima vez, bajo de
apercuimiento para que entro de segundo dia ponga
los autos en el oficio donde los saco, y que de lo contrario
haviendo seproceda con forme a dere cho, en luyos terminos
A V. pido, y suplico se sirva de mandan deoun y como
pido que es justicia.

Francisca Buendia

sea apremiado en la conformidad q. se pide. Lima y Abril 8 de
1794

Munoz

¶

Proveyo y firmo el Decado que antecede el Sr. D.
Tomar Munoz coronel e Milician Alcade Ordenado

a esta Ciudad y su jurisdiccion por su Magestad con pape con
al D^o S^o Jph. de Vigoren Alcora a esta Ciudad en el dia
escriba.

Antoni

Antonio Luque
Esno Rep. col.



[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or official mark.]

[Faint, illegible handwritten text.]



En real.

113

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

Yo Juan de Buendia y Santa Cruz, Vinca Albarea
tenedora de bienes y curadora de su hija menor en los autos
del Juicio de cuentas de la Testamentaria de D. Pedro Jose de
Salazar y Undanequi mi marido con los acreedores que constan
de su testamento, y lo demas deducido digo: que por auto
definitivo de dote de Diciembre proximo pasado fue v. en
bido de adjudicarme en parte de pago de mis derechos
prohibidos, la cantidad resultante de la masa justificada
de cha testamentaria; declarandome en el descubrimiento de
ocho mil seiscientos noventa y ocho p. cinco y medio n. Cuyo
providencia fue hecha sobre los dnos acreedores como consta
de las diligencias en autos. Y habiendose pasado el ter-
mino de la ley con orate expreso en su rebeldia pedi p.
mi escrito de p. remitiere v. de don por consentido y
pasado en autoridad de Cosa juzgada el enunciado auto
de dote de Diciembre de cuyo pedimento de dar comu-
nicado a dnos acreedores como apares de las notifica-
ciones de p.

El curso de los acreedores que por suplico una
don Francisco Flores de los autos del Juicio fue el Sr. Fr.
Jose Barata y Bonguez, el que los habebuelto al Juicio sin
escrito, en lo que desde luego ratifica el concepto de no
haber masa con que sea cubierto su credito, y prueba su
afirmamiento. En este estado pases de justicia que pro-
viendo en los autos el Escribano actuando la con-
pondiente denotificacion que ha credite este echo y no
habiendo ninguna otra contradicion por parte de los
dnos acreedores al litado mi pedimento de p. de
libra la justificacion del v. de declarar e

su viuda y Albacea D^{na} Fran. de Quenda y
Santa Cruz se le notificó por mi adho. accedieron
repetidas veces, a los quales solo el Dr. Mr. Joseph
Varela y Bohorquen uno de ellos accedieron sacó
los autos para responder el día diez y siete
de Enero del cor. año. corrido mas tiempo por
men fue apremiado por D^{na} viuda y Albacea:
pidió qu' me d'asen de termino, y se le concedieron
seis el día diez de Mayo proximo pasado: y ha
viendosele apremiado el día ocho del cor.
ha destruido los autos sin excusa ni contesta
ción alguna, de los quales no hay conra-
dición alguna hecha por los de mas acce-
dieron de la citada tenamem. Y para que
an conre pronto la presente certificacion en
Lima y Abril veinte y uno de Abril de mil
e setecientos noventa y cinco años.

Antonio Luque
Es. no. Pub. co.

Auta y vistoria declara por contenido y pasado en autoridad de esta Audiencia
da el provido af. segun y como en el se contiene. Lima y Abril 21 de 1795

Munoz

Proveyó y firmó el Auto que antecede el Senor D^{no} Tomas
Munoz Coronel de Milicias, Alcalde Ordinario de esta Ciu-
dad y sus auxilios por su Magestad con parecer del D^{no}
Joseph de Tugoyen Alcorax de esta Ciudad en el día de su fecha.

Antemio

Antonio Luque
Es. no. Pub. co.



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QVATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

En la ciudad de Lima a 10 de Mayo de 1795

Antonio de la Cruz

Antonio de la Cruz



6

De promesa de Buendia y Santa Cruz. Viuda de D. Pedro Jose de Lujan, y Vidanesqui Contador M. de Diezmos que fue de esta Ansovinado; Lu albacea tenedor de bienes, y Luadona de hija menor, como mejor proveyda en derecho ante v. p.anos y Dios. g. En este Juzgado ordinario he requirido los autos del Juicio de guerra del testamento de mi Cango con los acreedores de dicho mi marido, ante declararme por legitimo el alcance que deduse ala masa, y por auto definitivo de dona de Diez. p.ano ximo parados; el qual auto igualmente declarado por conserido y parado en autoridada de Cosa Juzgada en Rebelion por auto del J. de Cuyar delictos enmar que comen enor autor de nec. p.ano. 115, noli a esta, ante [115], noli a esta para enquerida de mi derecho que el ex. bano actuano mede uno omar testimonio autorizador en la forma y manera que he ome, y para que asi se exente. Por tanto.

Av. pido y Duplico se le mande se le den los testimonios e
sean y en la forma que pido por ley de Justicia.

S. Juan, ca Buendia

Dele el testimonio q. pide con citacion. Lima y Abril 22 de 1795

Munich

Proveyo y firmo el Decreto q antecede el Voz D. Tomas Muñoz Coronel de
Milicias Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su jurisdiccion p. su mag. con p. para
con el P. P. Joseph de Trigueros Alvaroz de esta Ciudad en el dia su ysta.

Antemi

Antonio Lique
Es. no. Pub. co.

En la Ciudad de los Reyes el Perri en veinte y quatro de
Abril de mil seiscientos noventa y cinco años. Yo el Escrivano
no Cite para lo que se manda en el Decreto de la buelta al
D. D. Pablo Lavanaga Rector del Colegio de Santo Toribio y
Canonigo de esta Santa Iglesia Metropolitana en su per-
sona a que comparezca.

Antonio Luque

Incontinenti hice otra Citacion como la antecedente al
D. D. Joseph Varela y Bohorquez en su persona
a que comparezca.

Antonio Luque

Conseguentemente hice otra Citacion como la que
antecede al D. D. Bartolome Matute Canonigo de esta
Santa Iglesia Metropolitana en su persona a que comparezca.

Antonio Luque

En dicho dia Cite para lo que se manda en el
Decreto de la buelta a D. Martin de la Fuente en su per-
sona a que comparezca.

Antonio Luque

Inmediata mente hice otra Citacion como la
antecedente a D. Diego de la Cueva y Piedra en su
persona a que comparezca.

Antonio Luque

